

ACUERDO N° 35

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA EL MUNICIPIO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43, 44, 65, Y 313, 43, DE LA CONSTITUCION NACIONAL, LO MISMO QUE LOS ARTÍCULOS 71, 74 Y 77 DE LA LEY 136 DE 1994

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
- B) Que la misma Constitución el artículo 43 contempla que la mujer y el hombre tiene iguales de derechos y oportunidades. Y en su artículo 44 expresa los derechos fundamentales de los niños. En su artículo 65 contempla que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado.
- C) Que por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Granada,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Adoptar la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para los menores de 14 años y sus familias en el Municipio de Granada.

ARTÍCULO 2°: Se entenderá por seguridad alimentaria y nutricional: Una estrategia de atención integral que permita disponibilidad de alimentos en todo momento para que todas las personas tengan acceso a ellos y que sean nutricionalmente adecuados en cantidad, calidad, variedad y culturalmente aceptables para la población granadina.

ARTÍCULO 3°: Serán objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional las siguientes:

Mejorar y/o mantener el buen estado nutricional de los grupos vulnerables de familias, mediante el acceso a alimentos.

Promover el acceso a los servicios de salud de los menores de 14 años y sus familias, a través de acciones de formación, atención, fomento, promoción e investigación de la salud, prevención de la enfermedad y actualización en salud pública.

Promover cambios culturales, frente al respeto y la protección de los derechos de las niñas y los niños a partir de la formación con especial énfasis en la alimentación y el buen trato.

Incrementar la producción local de alimentos y la oferta de productos agropecuarios básicos, abasteciendo las necesidades del consumo, disminuyendo el riesgo de inseguridad alimentaria y mejorando la calidad de vida de las comunidades.

Actualizar los proyectos educativos institucionales de centros educativos rurales del municipio, a partir de la construcción de proyectos pedagógicos pertinentes y del fortalecimiento de las comunidades educativas, a través de un enfoque de seguridad alimentaria y nutricional.

Implementar programas de complementación alimentaria y nutricional que beneficien a la población infantil vulnerable con un aporte no inferior al 20% de sus requerimientos proteicos diarios.

ARTÍCULO 4º: Serán criterios para la elaboración de los planes municipales de seguridad alimentaria y nutricional los lineamientos dados por la Gerencia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 5º: La administración municipal propenderá por la implementación del Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional para lo cual se acudirá al apoyo de la coordinación y la gerencia Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 6º: La política pública operará a través del Consejo Municipal de Política Social, donde se priorizarán como línea estratégica la seguridad alimentaria y nutricional de los menores de 14 años y sus familias.

ARTÍCULO 7º: Serán estrategias de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional las siguientes:

- Elaboración de planes municipales, con base en los lineamientos dados por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- Conformar una red de instituciones que trabajen intersectorialmente la seguridad alimentaria y nutricional.

- Formulación y ejecución de programas y proyectos que permitan impulsar y desarrollar estrategias para lograr la integralidad de los objetivos propuestos para esta política pública.
- Articularse con el sistema de vigilancia alimentaria y nutricional SISVAN, que permitan orientar la toma de decisiones para los programas de alimentación y nutrición para el Departamento de Antioquia y sus localidades.

ARTÍCULO 8º: El Municipio de Granada a través de los programas de nutrición desarrollará todo lo referente a la articulación de las estrategias y actividades, provenientes de las Secretarías de Agricultura, Planeación, Educación, Equidad de Género y otras que realicen acciones tendientes a mejorar la seguridad alimentaria de la población antioqueña.

ARTÍCULO 9º: La política funcionará con recursos que destine el municipio, lo mismo que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.

ARTÍCULO 10º: El municipio de Granada propiciará una semana de seguridad alimentaria y nutricional, en la cual se realizarán jornadas académicas y de solidaridad alrededor de la temática por intermedio de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

ARTÍCULO 11º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).


JOSÉ RAÚL ARISTIZABAL DUQUE
Presidente


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

POST-SCRIPTUM: El presente acuerdo sufrió dos debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.


YASMÍN ANDREA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

Recibido Hoy 14 de mayo de 2006
despacho del Sr. Alcalde.
Secretario

Granada, 14 de mayo de 2006
Para su sanción legal se recibe el presente acuerdo.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento.
El Alcalde,

El Secretario,

Artículo 114 El presente acuerdo se publica en el Boletín de la Alcaldía Municipal.

Certifico que el presente acuerdo fue publicado hoy día de concurso público en este Municipio.

Granada, 14 de mayo de 2006
Secretario

Artículo 115 El presente acuerdo se publica en el Boletín de la Alcaldía Municipal.

ANDRÉS LÓPEZ